

Constancia Secretarial: el 12 de octubre de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00411

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obra en el plenario contestación¹ y presentación de excepciones a la demanda aportada por la apoderada de la señora Blanca Cecilia García, remitido a través de correo electrónico fechado del 30 de agosto de 2021, posterior a la notificación personal realizada al togado², y estando dentro del término previsto para el efecto.
2. En atención a lo anterior, téngase por conformado el contradictorio, en este orden, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
3. Se reconoce personería para actuar al abogado Wilson Eduardo Morales Garcia, como apoderado del demandado, en los términos y fines previstos del poder otorgado, según lo dispuesto en el artículo 77 ibidem.
5. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por el ejecutante, la parte deberá estarse a lo dispuesto en este proveído.
6. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Aroldo Góez'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ Cuaderno No 1 pdf14contestación

² Cuaderno No 1 pdf11actanotificación

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170974307cac8a7784bad9f005c792d554c7a8a66281d5204a40183175047e2c**

Documento generado en 12/01/2022 05:32:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>